

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	68-573-4089-001- 2022-00084 -00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	MARIA ANGELICA ALVAREZ GUTIERREZ

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez para lo que estime ordena informado que por error involuntario en el auto se colocó INTERESES CORREIENTES MORATORIOS, siendo lo correcto INTERESES MORATORIOS; además, se colocó un valor diferente el numeral primero, sub numeral 2 literal c.. Puerto Parra, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ALBEIRO DE JESUS MENESES SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Parra, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y con base a lo normado en el artículo 286 del C.G.P., es del caso, **CORREGIR** el auto de fecha 3 de octubre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, y en consecuencia, el numeral **PRIMERO**, sub número 2, literal **b**, corresponde a: por el valor de los **INTERESES MORATORIOS** y no como aparece signado.

Igualmente, el numeral **PRIMERO**, sub número 2, literal **c**, corresponde a la suma de **NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS** (\$91.922), y no por el valor que aparece allí asignado.

Finalmente, el numeral **PRIMERO**, sub número 3, literal **a**, corresponde a: por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**. Y no como aparece anotado.

Sobre la anotación de la omisión, éste Despacho se abstiene de tramitarla, por cuanto la misma medida se decretó con base en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.-sobre lo ordenado en el auto fechado 3 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE,

Notificado en Estado No. 076, hoy 15 de noviembre de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES SECRETARIO Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro E – mail : <u>j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Celular: 3158732318 Puerto Parra - Santander

Firmado Por: Juan Diego Reyes Ortiz Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27d556b91015cf4914019bd7e7a50ce435c28c3cd8a0e0911c651f28f27c2688

Documento generado en 14/11/2023 04:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica